

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602334
Materia Procedimientos administrativos
Asunto Falta de respuesta a solicitud en materia urbanística

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El presente expediente tiene su origen en la queja interpuesta por la persona interesada, en la que exponía su reclamación por la demora en la que estaba incurriendo el Ayuntamiento de València a la hora de ofrecer una respuesta expresa, congruente y motivada a los escritos que presentaron en fecha 28/04/2026, solicitando el acceso a un expediente municipal, relacionado con la reclamación por ocupación y cierre de una terraza que constituye la única vía de salida de los vecinos del edificio en el caso de emergencia. Se remite a la administración una copia de los referidos escritos.

Admitida a trámite la queja, en fecha 09/06/2026 nos dirigimos al Ayuntamiento de València, solicitando que nos remitiera un informe sobre esta cuestión, concediéndole al efecto el plazo de un mes.

En fecha 07/07/2026 se recibió el informe emitido por la citada administración local, por el que se expuso:

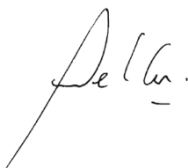
Respecto a la solicitud (...), en respuesta a su solicitud se le da acceso electrónico para su consulta en fecha 03/07/2026 y se continua con la tramitación del expediente.

Recibido el informe, en fecha 08/07/2026 dimos traslado del mismo al interesado al objeto de que presentara las alegaciones que estimara pertinentes a la vista de su contenido. No obstante, no tenemos constancia de que el ciudadano haya verificado este trámite.

De la lectura de lo informado por el Ayuntamiento de València se deduce que se ha concedido el acceso a la información solicitada.

En atención a lo expuesto, y no habiendo aportado la persona interesada nuevos elementos que aconsejen la continuación de nuestras actuaciones, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Contra la presente resolución que pone fin al procedimiento de queja, no cabe interponer recurso alguno (artículo 33.4 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, de la Generalitat, del Síndic de Greuges).



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana